



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0460-2025-A/MPP.

San Miguel de Piura, 19 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 388-2025-MPP/PPM, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 108-2025-DSS-OR-OGGRH/MPP, de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Remuneraciones, e Informe N° 609-2025-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 13 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 30 de noviembre de 2020, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 12), en el Exp. N° 04401-2018-0-2001-JR-LA-01, materia Proceso Ordinario sobre Pago de Reintegro de Remuneraciones y Otros, seguido por don **JUAN ROBERTO SOBRINO BARRIENTOS**; en el cual señaló lo siguiente:

"1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 12 de junio del 2020 (páginas 657 a 674), que resuelve: 1. Declarar fundada en parte la demanda presentada por Juan Roberto Sobrino Barrientos contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones, pago de beneficios sociales y otros; 3. Así también, Ordeno que la liquidación de beneficios sociales vacaciones no gozadas se le pague la suma de S/ 17,566.66, por el periodo comprendido desde agosto del 2018 hasta diciembre del 2019 (fecha anterior a la expedición de la sentencia), se realizará en ejecución de sentencia 4. Así también, Ordeno a la demandada cumpla con nivelar (en adelante) las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (Obrero de Limpieza Pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Augusto Juárez Morales, conforme a los fundamentos expuestos en la presente. 5. Por último, Ordeno que la Municipalidad Provincial de Piura, registre como fecha de ingreso en las boletas de pago del demandante el 01 de abril del 2008. 6. Sin costas ni costos. 2. REVOCARE la sentencia en cuanto al monto ordenado a pagar y REFORMANDOLA fijaron la suma total de S/ 114,592.53 que corresponde a: por concepto de reintegro de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0460-2025-A/MPP.
San Miguel de Piura, 19 de mayo del 2025.



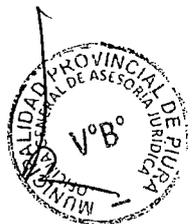
remuneraciones la suma S/ 82,707.38; por concepto de gratificaciones la suma de S/ 31,885.15. 3. **REVOCAR** la sentencia en cuanto al monto de la CTS y **REFORMANDOLA** dispusieron que la demandada cumpla con depositar en una cuenta elegida por el demandante la suma de S/ 18,189.43.";



Que, asimismo el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 15 de fecha 10 de abril del 2024, señaló que en la Casación Laboral N° 8460-2022-2°SDCST-CS-MAV, proveniente de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República, casó en parte la sentencia de vista; en consecuencia resolvió: 1. Declarar **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el procurador público de la demandada, Municipalidad Provincial de Piura; 2. **CASAR** en parte la sentencia de vista de treinta de noviembre de dos mil veinte, de fojas setecientos seis a setecientos veintitrés, respecto al pago de reintegros remunerativos e incidencia en beneficios sociales; y actuando en sede de instancia, **REVOCAR** la sentencia apelada de doce de junio de dos mil veinte, en cuanto declara fundado pago de reintegros remunerativos e incidencia en los beneficios sociales; y **REFORMANDOLA** declararon fundado en parte la demanda; dejaron subsistente lo demás que contiene; 3. **ORDENARON** que en ejecución de sentencia se practique nueva liquidación, teniendo en cuenta lo indicado en el décimo séptimo considerando de la presente Ejecutoria Suprema;



Que, ante ello la Procuraduría Pública Municipal en su Memorando N° 388-2025-MPP/PPM, con fecha 02 de abril de 2025, comunica que el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, ha requerido con Resolución N° 16 de fecha 03 de marzo de 2025; nivelar en adelante las remuneraciones del demandante **JUAN ROBERTO SOBRINO BARRIENTOS**, con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrero de limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por su homólogo Augusto Juárez Morales, según lo dispuesto en Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 30 de noviembre del 2020;



Que, la Oficina de Remuneraciones, a través de su Informe N° 108-2025-DSS-OR-OGGRH/MPP de fecha 30 de abril del 2025, informó que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **JUAN ROBERTO SOBRINO BARRIENTOS**, con su homólogo el señor Augusto Juárez Morales siendo esta de S/ 2,546.11 a S/ 3,768.44 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 609-2025-OGGRH/MPP de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo del 2025, y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de mayo del 2025; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0460-2025-A/MPP.
San Miguel de Piura, 19 de mayo del 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, en Resolución N° 16, de fecha 03 de marzo de 2025 - Expediente N° 04401-2018-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Nivelar la remuneración de don **JUAN ROBERTO SOBRINO BARRIENTOS**, con su homólogo el señor Augusto Juárez Morales siendo esta de S/ 2,546.11 a S/ 3,768.44 soles mensuales.
- Registrar como fecha de ingreso en las boletas de pago del demandante don **JUAN ROBERTO SOBRINO BARRIENTOS**, el 01 de abril del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, que rigen el D.S. N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir, que los estamentos competentes de esta Entidad Pública, le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

